DNCP

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 7349 /2016

Asunción, 01 de abril de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yrybucua
Teléfono: 0981/187318
E-mail: -@-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Reparación de Maquinarias" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°307592.-ID N°309815.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Atendiendo a que se establece un anticipo. **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorias, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar en una nota dirigida al Director los motivos de la aplicación de dichos anticipos..."

2-Consultamos a la convocante el motivo por el no han completado todos los datos de los invitados vía sistema en la pestaña n° 4 (invitados/ documentos).

3- Anexo B – Punto 20 – Recordamos a la convocante lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Yucera
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4-Anexo B – Punto 20 inc. b) – Consultamos a la convocante que criterios tendrán con los balances solicitados para determinar la capacidad financiera de los potenciales oferentes? (ej. Rentabilidad, endeudamiento, liquidez).

5-La convocante ha establecido que: *El oferente deberá contar con un taller totalmente cerrado (tinglado) mínimamente con una superficie de 15 x 30 m. como mínimo para realizar los servicios requeridos, el cual será verificado por la convocante*, al respecto consultamos si con este requerimiento no estarían limitado la participación de los potenciales oferentes?

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6-Anexo B –Punto 21 – consultamos a la convocante el motivo por el cual han indicado en este punto NO APLICA?

7-Anexo C –Punto 1 – Se recomienda a la convocante ampliar las especificaciones técnicas de modo a brindar información más completa a los potenciales oferentes para la correcta cotización del servicio requerido.

8- Anexo E – Punto V – este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo solicitado en el punto 20 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Lic. Gabriela Opaldo
Coordinadora SBE - DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. De Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB

Lic. Gabriela Ubaid
Coordinadora SBE - DNCP